# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
## CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO
## COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL

### ELECCIONES GENERALES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

### Periodo 01-01-2022 al 31-12-2024

# COMUNICADO N° 007

**VISTO**
El expediente correspondiente a la postulación de la lista que preside el **Ing. Dante Pedro Sánchez Carrera, con Reg. CIP N° 45567, al CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO**, para las Elecciones Generales para el periodo 01-01-2022 al 31-12-2024 del Colegio de Ingenieros del Perú.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO**

Que, una vez admitida a trámite la postulación de las listas, la Comisión Electoral Nacional y las Comisiones Electorales Departamentales procederán con la verificación del expediente y apertura de sobres, con forme a lo señalado en el inciso b) del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, el cual señala: "Luego de admitido el expediente de postulación de las listas, la CEN y las CED´s verificaran el cumplimiento de las formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como las formalidades, conformidad de las firmas de adherentes, para lo cual se utilizará el Segundo Padrón Electoral.

**SEGUNDO**

Que, el artículo 93 del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú señala que: "Para ser candidato se requiere ser miembro ordinario o vitalicio hábil del CIP, no tener adeudos con el Colegio, no haber sido sancionado con medida de suspensión o expulsión del CIP, no tener sentencia firme condenatoria por la comisión de delito penal, figurar en el Segundo Padrón Electoral y además cumplir lo señalado en el Estatuto y tener el número de años de colegiado, según corresponda..."

**TERCERO**

Que de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 93 del Reglamento, se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Luego de la verificación de adherentes y aplicando lo normado en el Art. 85 último párrafo y Art. 95 del Reg. Se ha determinado que la lista ha presentado (97) NOVENTA Y SIETE adherentes válidos siendo el mínimo de adherentes requeridos para DECANO DEPARTAMENTAL, al que postula es de (119) CIENTO DIECINUEVE, faltando la cantidad de (22) VEINTIDOS adherentes.

**CUARTO**

Que, el articulo 91 en su inciso "c" señala que: "Si los postulantes a los cargos de Decano Nacional, Vicedecano Nacional, Decano Departamental, Vicedecano Departamental, Presidente de Capítulos fueren observados por no cumplir con algún requisito establecido en el Estatuto para su postulación, no podrá realizarse subsanación, con lo cual queda la lista eliminada. Asimismo, el inciso "d" del mismo artículo señala que "se exceptúa lo

señalado en el inciso precedente, para los demás cargos a que postulen, cuyos candidatos podrán ser reemplazados por única vez si hubieren sido observados por la Comisión Electoral respectiva en los plazos establecidos en la presente norma".

**QUINTO**

Que, el artículo 88 del Reg. Señala que las observaciones subsanables son las siguientes:

a. El padrón de adherentes, siempre y cuando hayan cumplido con presentar el porcentaje mínimo requerido
en primera instancia.

b. El reemplazo de los postulantes, conforme al inc. d) del Art. 91.

Por lo expuesto La Comisión Electoral Departamental del Callao del CIP, en uso de sus atribuciones,

**COMUNICA**

1. **Artículo Primero. -** Se procede a observar la lista presentada por el **Ing. Dante Pedro Sánchez Carrera, con Reg. CIP N° 45567, al CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO,** para las Elecciones Generales para el periodo 01-01-2022 al 31-12-2024 del Colegio de Ingenieros del Perú.

2. **Articulo Segundo. -** Otorgar el plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que se proceda con realizar la subsanación de la observación advertida en el presente comunicado, procediendo con la presentación de nuevos adherentes validos a fin de completar el número exigido, caso contrario se procederá al rechazo de la inscripción.

20 de octubre del 2021

**ING. JAIME MAXIMO AGUIRRE SANCHEZ**
Presidente de la Comisión Electoral

**ING. JULIO CESAR RAMOS DIONICIO**
Secretario de la Comisión Electoral

**ING. IGNACIO REYNAGA SILVA**
Vocal de la Comisión Electoral

*María del Pilar*
comisionelectoral.cdcallao@cip.org.pe